

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>05-001-40-03-016-2020-00042-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>YEIMI FERNANDO PALACIO ARIAS</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>INCORPORA – REQUIERE</b>

Conforme a los memoriales que anteceden, se incorporan al plenario las pruebas de envío, entrega y apertura de la notificación electrónica efectuada al demandado en el correo electrónico autorizado por este Despacho, empero lo anterior, advierte este Juzgado que el mismo no se ajusta a los presupuestos contemplados por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En este sentido, el aviso de notificación no informa tipo de proceso, número de radicado, partes, decisión, fecha de la providencia, ni se visualiza que se haya adjuntado el mandamiento de pago, asimismo, no informa los canales de comunicación virtual de esta Oficina.

Por todo lo anterior, no se puede tener en cuenta la notificación electrónica realizada, sino en cambio, se hace preciso requerir a la parte actora para que la repita en cumplimiento de cada una de las exigencias consagradas en la norma mencionada, también puede utilizar la dirección electrónica informada por DAVIVIENDA, así pues, se le concede a la parte demandante un término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito acorde a lo estipulado por el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otra parte, se pone en conocimiento la respuesta ofrecida por DAVIVIENDA al respecto de los datos de ubicación del demandado, la misma podrá ser consultada en el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Ee3E5qYXehZJjs6jqcRqPK4BNGVoiTjDY0gJEI0cN-fXRw?e=DMWHh0](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee3E5qYXehZJjs6jqcRqPK4BNGVoiTjDY0gJEI0cN-fXRw?e=DMWHh0)

Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado electrónicamente**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

NAT

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS # ____42____</b></p> <p>Hoy 11 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b></p> <hr/> <p><b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**232ff7f3149c912cc6365b608d2713e4fe18c6d185e970a8829ae6cb3a6fad4f**

Documento generado en 09/03/2021 11:24:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**